

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 09:47 horas y en el marco del expediente RO-00383-P-2024 - IZQUIERDO FRANCO DAVID S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno FRANCO DAVID IZQUIERDO, asistido por su Defensor Dr. RODRIGO MARTIN RACCA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 03/08/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación de su pupilo, por entender que existe arbitrariedad en la calificación del concepto. Si bien algunas áreas no tienen intervención por haber estado de receso. Además se repiten los guarismos y le causa agravio ya que no le permiten avanzar en su progresividad. En las últimas calificaciones del año pasado puede observarse que ha participado en el área de trabajo, con items buenos; en área social no hubo personal para tratarlo; en el área de deportes participa; en área socio educativo fue calificado como bueno; y en psicología ha participado en el espacio. Resalta que IZQUIERDO agota su pena en fecha 03/08/27 y actualmente tiene 8-6 fase de consolidación. Si continúa con estas calificaciones es posible que no logre alcanzar los beneficios que le reconoce la ley. Por ello se le puede aumentar un punto en concepto para incentivarlo, para que pueda avanzar a la fase que le falta y después llegar al Periodo de Prueba. Por ello solicita se aumente un punto en concepto (8-8).-

La Sra. Fiscal dijo ya se realizó una audiencia en marzo de este año. El inicio de las calificaciones de IZQUIERDO fue en el 4to trimestre del año 2024, con 5-5, fase de socialización, como todos los internos. En el primer trimestre del año siguiente el Penal

le aumentó la puntuación a 6-6 y lo pasó a fase de consolidación, lo que ha mantenido. Repite en el 2do, y en el 3ro le aumenta el Penal a 8. La fase está íntimamente ligada a tratamiento (trabajo, social). En el área social no hay personal por lo que no está con tratamiento. En el anterior audiencia tenía alguna falencias y si bien en el trimestre que ahora se está tratando se encontraba de receso, no hay otras herramientas. Si ahora está en educación y trabajo se podrá evaluar en el próximo trimestre. Pero respecto al 1er periodo de este año no avanzó, incluso involucionó, ya que en trabajo no registró actividad y lo advierten porque puede repercutir en forma desfavorable. No hay herramientas para decir que IZQUIERDO avanzó en trabajo y en educación, no trabaja ni estudia. Aún así le pusieron un 6, que es bueno. Por ello deben mantenerse las notas del Penal.

La Defensa aclara que en anterior audiencia este juzgado le aumentó un punto en conducta.

El interno expresó que cuando se lo va a buscar, sale. Tiene muchas ganas de transitar, porque lo necesita. Sobre todo para ver a sus hijos. Trata de hacer lo mejor que puede. En psicología también participa.

El Sr. Juez expresa que tiene una calificación de 8-6; está en fase de consolidación. Ya esta judicatura le otorgó un punto. Para pasar de fase hay que reunir algunos requisitos que aun no tiene. En cuando al concepto no hay herramientas para poder aumentar un punto. Su participación tiene aspectos regulares que debe mejorar. Hay que ver si en este periodo esta situación mejora. Hoy no observa arbitrariedad, ni perjuicio, ni irregularidad manifiesta.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:** CONFIRMAR las calificaciones del interno FRANCO DAVID IZQUIERDO asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al PRIMER TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN , las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA . CONSTE.